



Revocación de donaciones: el maltrato de obra o psicológico como causa de ingratitud

La Sala Primera del Tribunal Supremo ha resuelto estimar parcialmente los recursos de casación y extraordinario por infracción procesal interpuestos por dos padres que demandaron a su hija para revocar las donaciones que habían efectuado a su favor por ingratitud de esta. La demanda interpuesta por los padres pretendía la revocación de unas donaciones que en el año 2005 habían realizado a favor de su hija, amparándose en el comportamiento que esta había tenido hacia ellos a partir del año 2008. Solicitaron también que se declarara que unos fondos bancarios eran de su titularidad y no de titularidad conjunta con su hija, ya que esta había realizado únicamente una actividad de gestión. La respuesta fue diferente en la instancia, pues mientras que la sentencia de primera instancia acogió estas pretensiones, la Audiencia Provincial de Cuenca consideró que la conducta de la hija no tenía acogida entre las causas de revocación de las donaciones.

La sentencia, de la que es ponente el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Orduña Moreno, estima parcialmente el recurso extraordinario por infracción procesal en el que se denunciaba la incongruencia omisiva de la sentencia tanto respecto a la titularidad de los fondos como respecto de la causa de ingratitud. La sentencia declara que la sentencia recurrida incurrió en una falta de pronunciamiento sobre la titularidad de los fondos, y resuelve que estos debían considerarse ...